

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA

*Informe sobre las evaluaciones remediales de los cursos realizadas por los servidores
del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria durante el año 2024*

Informe Nro. SNAI-DEP-2025-006-INF

Fecha: Quito, D.M., 11 de febrero del 2025

1. Antecedentes.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], establece como misión de la Dirección de Educación Penitenciaria: *“Gestionar e implementar el sistema de preselección, capacitación inicial de aspirantes y capacitación continua, profesionalización y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, con el propósito de mejorar la gestión institucional”* [Resolución SNAI-SNAI-2022-0071-R de 07 de septiembre del 2022 ,y su reforma]

Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deben de cumplir con las capacitaciones planificadas por la Dirección de Educación Penitenciaria y aprobadas por el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria de acuerdo con el establecido en el artículo 79 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Durante el año 2024 se desarrollaron 4 cursos de capacitación virtual para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, cuyos contenidos se enmarcan en los establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, y la Regla 76 de las Reglas de Mandela, con un total de 240 horas académicas, en el marco de coordinación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. [Con sumilla inserta al Memorando

Nro. SNAI-DEP-2024-0128-M de 05 de febrero de 2024, el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria aprobó el Plan de capacitación 2024]

Los resultados de los cursos se encuentran en la página web institucional, en cumplimiento al artículo 62 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF].

2. Marco Legal.

La Constitución de la República del Ecuador [CRE]

El artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOPE].

El artículo 25 señala que: *“Las y los servidores de las entidades previstas en este Código participarán en programas de capacitación y entrenamiento continuo, a través de las actividades planificadas por cada entidad dentro o fuera del país. Las y los servidores deberán cumplir con todos los programas de actualización y entrenamiento. El cumplimiento de esta norma será tomado en cuenta en la evaluación y calificación de las y los servidores de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente.”*

El artículo 225 sobre la estabilidad y evaluaciones establece que: *“La estabilidad laboral en el cargo de todo el personal estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas, psicológicas y en el caso de ser necesarias pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con los reglamentos respectivos. Las pruebas integrales de control y confianza deberán ser técnicamente elaboradas y autorizadas por el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, considerando el perfil de riesgo de cada puesto.”*

En caso de no obtener las calificaciones mínimas requeridas, las y los servidores tendrán la opción de volver a presentarse a las pruebas físicas, académicas y psicológicas, técnicas de seguridad y confianza, en un lapso no mayor a noventa días. Las calificaciones anuales serán revisadas por la unidad de talento humano, quien presentará a la comisión de Calificaciones y Ascensos que podrán ratificar a los funcionarios aptos. En todos los casos la evaluación deberá basarse en parámetros objetivos.

Las entidades complementarias de seguridad establecerán en sus respectivos reglamentos institucionales los mecanismos para la aplicación de los procedimientos de evaluación (...)”

El artículo 265 dispone que: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio. Además, debe proteger el lugar, preservar los vestigios y elementos materiales de las infracciones cometidas al interior de los centros de privación de libertad, garantizando la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente. Además, garantizará la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las personas visitantes. Para los casos de traslados y comparencias a diligencias judiciales de las personas privadas de libertad, se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional cuando sea requerido justificadamente. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deberá observar las reglas relativas al uso racional, legítimo, proporcional y progresivo de la fuerza”.*

Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF]

El artículo 61 de la LORULF dispone que: *«Las entidades reguladas en esta Ley están obligadas a formar, capacitar y actualizar a las servidoras y los servidores para el*

cumplimiento de su deber legal. El proceso de formación, capacitación y actualización incorporará la aplicación de pruebas físicas [...]”.

El inciso final del artículo 62 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, establece que “[...] *Todas las capacitaciones que se hagan en escuelas de formación, los programas y centros de capacitación, especialización y ascenso serán registrados en una base de datos de acceso público.*”

la Disposición Transitoria Octava de la Ley establece: “*Planes de capacitación y entrenamiento para el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. — La entidad encargada del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en el plazo de ciento ochenta [180] días contados desde la vigencia de esta Ley, organizará y realizará las acciones administrativas para la capacitación, formación, actualización y especialización del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [...]*”.

El Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

En el artículo 79 de la evaluación académica indica que: “*Comprende los resultados de las calificaciones de los cursos obligatorios de capacitación continua y cursos de ascenso establecidos por el área administrativa responsable de educación penitenciaria, de acuerdo con el Plan de Capacitación, formación y especialización aprobado por el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria.*”.

El artículo 78, sobre la cesación por reprobación de evaluación de desempeño indica que: “*El servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria será cesado en funciones si reprobare la evaluación de desempeño determinará por cada entidad en dos ocasiones durante el tiempo de permanencia en el grado respectivo*”.

3. Cursos de capacitación realizados por los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria 2024.

La evaluación de desempeño se define como: «(...) un proceso integral y permanente, en la cual se mide los resultados de la gestión, la calidad de la formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostrados en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados».¹

Dentro del proceso de evaluación de desempeño la formación y capacitación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es un eje transversal y un componente fundamental dentro del desarrollo de la carrera profesional. Por lo cual, las evaluaciones académicas son obligatorias para todos los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que permiten determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.

De acuerdo con el Plan de Capacitación de la Dirección de Educación Penitenciaria, aprobados por la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria [con sumilla inserta al Memorando Nro. SNAI-DEP-2024-0128-M de 05 de febrero de 2024]. Durante el año de 2024 se desarrollaron 4 cursos de capacitación virtual, que se enmarcan en los establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, y la Regla 76 de las Reglas de Mandela, con un total de 240 horas académicas [120 horas sobre derechos humanos de las personas privada de libertad y 120 horas sobre la seguridad penitenciaria y armas letales y menos letales], en el marco de coordinación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Cabe recalcar que los resultados son parte de las evaluaciones académicas anuales de los servidores del CSVP y son de cumplimiento obligatorio. Los informes de las evaluaciones académicas se encuentran publicados en la pág. web institucional. Las cuales se detallan en la tabla Nro. 1:

¹ Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículo 22

**TABLA Nro.1
RESUMEN DE CAPACITACIÓN 2024**

Temáticas	Fechas	Servidores	Observación
<i>Curso virtual:” El Uso Legítimo de la Fuerza y medios para su aplicación”</i>	Del 13 al 27 de mayo del 2024	Participaron del curso 2473 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria	En coordinación con la Defensoría del Pueblo (Memorando Nro. SNAI-DEP- 2024-0739-M de 17 de julio de 2024 Informe Nro. SNAI-DEP- 2024-0071-IT de 16 de julio de 2024) https://www.atencionintegral.gob.ec/capacitacion-y-formacion-de-los-servidores-de-csvp
<i>Curso virtual: “Personas privadas de libertad con dos o más vulnerabilidades”</i>	Del 24 de junio al 08 de julio del 2024	Aprobaron el curso 2429 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.	Memorando Nro. SNAI-DEP- 2024-0746-M, de 17 de julio de 2024. Informe Nro. SNAI-DEP- 2024-0072-IT de 17 de julio de 2024) https://www.atencionintegral.gob.ec/capacitacion-y-formacion-de-los-servidores-de-csvp
<i>Curso virtual fundamentos de la seguridad penitenciaria Duración de 60 horas académicas</i>	Del 02 al 20 de septiembre del 2024	Participación de los 2735 servidores del CSVP	Memorando Nro. SNAI-DEP- 2024-1052-M de 21 de octubre de 2024. Informe Nro. SNAI- DEP-2024-0091-IT https://www.atencionintegral.gob.ec/capacitacion-y-formacion-de-los-servidores-de-csvp
<i>Curso virtual: Corte IDH sobre personas privadas de libertad con dos</i>	Del 06 al 24 de noviembre del 2024	2300 aprobaron 4 reprobados 465 no realizaron el curso	Oficio Nro. SNAI-DEP-2024- 0123-O de 02 de diciembre de 2024

<i>o más vulnerabilidades</i>			Informe Nro. SNAI-DEP-2024-0096-IT Página web institucional: https://www.atencionintegral.gob.ec/capacitacion-y-formacion-de-los-servidores-de-csvp/ Intranet institucional: https://intranetsnai.atencionintegral.gob.ec/documentacion-institucional/
-------------------------------	--	--	--

Fuente: Dirección de Educación Penitenciaria 15 de enero del 2025

4. Evaluaciones académicas de recuperación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del COESCOP, que en la parte pertinente señala: «(...) *En caso de no obtener las calificaciones mínimas requeridas, las y los servidores tendrán la opción de volver a presentarse a las pruebas físicas, académicas y psicológicas, técnicas de seguridad y confianza, en el lapso no mayor de noventa días(...)*» y al artículo 84 del Reglamento de Régimen Académico en el cual establece que “*Cada IES podrá considerar evaluaciones de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, cursos o sus equivalentes*”, se realizaron las evaluaciones de recuperación del año 2023. Para lo cual:

Mediante Memorando Nro. SNAI-DEP-2025-0036-M de Quito, D.M., 16 de enero de 2025 se puso en conocimiento del Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, a la fecha Magister Sergio Raúl Proaño Jaramillo, los resultados de los cursos de capacitación del año 2024, y los listados de los servidores del CSVP para las evaluaciones de recuperación que se realizaron del 20 de enero al 07 de febrero del 2025.

Las evaluaciones de recuperación se realizaron a través de la plataforma informática institucional, con los siguientes resultados:

Recuperación Uso de la Fuerza y Medios para su Aplicación

Servidores Convocados	Servidores Aprobados	% de cumplimiento
266	135	49.6%

Recuperación Atención a PPL con dos o más vulnerabilidades

Servidores Convocados	Servidores Aprobados	% de cumplimiento
309	117	37.9%

Recuperación Atención a PPL con dos o más vulnerabilidades

Servidores Convocados	Servidores Aprobados	% de cumplimiento
276	120	43.5%

Recuperación Casos CIDH PPL con dos o más vulnerabilidades

Servidores Convocados	Servidores Aprobados	% de cumplimiento
470	198	42.1%

Una vez culminado el proceso de recuperación se procede a realizar el cálculo de promedios correspondientes al año 2024 donde se puede determinar que:

- Existen 34 servidores que no cuentan con ningún aporte académico en el año 2024, por lo que se insta a verificar mediante la unidad administrativa competente si los mismos cuentan con una justificación correspondiente debido a condiciones incapacitantes y otros motivos.
- 217 servidores que cuentan con al menos un aporte académico, no alcanzaron un promedio igual o superior a los 70 puntos, que es un puntaje aprobatorio.
- 2460 servidores culminaron el proceso de capacitación continua del año 2024 con un promedio igual o superior a 70 puntos.

Se anexa un reporte consolidado de calificaciones.

5. Conclusiones.

La capacitación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria se realizan de acuerdo con la planificación anual aprobada por el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, al ser el encargado del Direccionamiento estratégico, político y administrativo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [sumilla inserta al Memorando Nro. SNAI-DEP-2024-0128-M de 05 de febrero de 2024]

Durante el año 2024 se desarrollaron 4 cursos de capacitación virtual para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, cuyos contenidos se enmarcan en los establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, y la Regla 76 de las Reglas de Mandela, con un total de 240 horas académicas, en el marco de coordinación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, y los resultados son publicados en la página web institucional.

Mediante Memorando Nro. SNAI-DEP-2025-0036-M de Quito, D.M., 16 de enero de 2025 se puso en conocimiento del Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, los resultados de los cursos de capacitación del año 2024, y los listados de los servidores del CSVP para las evaluaciones de recuperación que se realizaron del 20 de enero al 07 de febrero del 2025.

Existen 34 servidores que no cuentan con ningún aporte académico en el año 2024, por lo que se insta a verificar mediante la unidad administrativa competente si los mismos cuentan con una justificación correspondiente debido a condiciones incapacitantes y otros motivos.

217 servidores que cuentan con al menos un aporte académico, no alcanzaron un promedio igual o superior a los 70 puntos, que es un puntaje aprobatorio.

6. Recomendaciones

Se recomienda implementar un sistema de migración de información de la Plataforma Moodle a la Plataforma SISASP;

Solicitar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Asesoría Jurídica establecer el procedimiento para que las sanciones pecuniarias provenientes del incumplimiento de los cursos de capacitación sean destinadas a la Dirección de Educación Penitenciaria, como lo establece el artículo 46 del COESCOPE.

Se verifiquen los medios de notificación por los cuales se socializan los procesos de capacitación a los servidores para lograr una participación más alta.

Elaborado por:	Pedro Gallegos Intriago. Analista de la DEP.	
Revisado por:	Cecilia Benalcázar Pérez Analista 3 de la DEP	
Aprobado por:	Mario Sandoval Dirección de Educación Penitenciaria	